NIT. 800.011.001-7

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPEAIPE

ACUERDO No 03 de 2018 24 de marzo de 2018

Por el cual se reglamenta el FONDO PARA PROMOVER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS de la Cooperativa COOPEAIPE.

EL Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del COOPEAIPE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO:

- Que dentro de las funciones del Consejo de Administración está la de "Reglamentar los estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa".
- Que en concordancia con el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, establece la forma de distribución legal de los excedentes cooperativos y el destino de los remanentes aprobados por la Asamblea General.
- Que de conformidad de las normas prescritas, el remanente de excedentes se puede aplicar en todo o en parte, según lo determinen los estatutos o la Asamblea General, "Destinándolo a servicios comunes y seguridad social".
- Que según el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, "Las cooperativas podrán crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de reservas v fondos con cargo al ejercicio anual".
- Que se hace necesario establecer las condiciones de funcionamiento de un Fondo en el cual se maneje la aplicación de los remanentes de excedentes cooperativos aprobados por la Asamblea General y/o de recursos del presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración,

## ACUERDA:

- Créase el Fondo Para Promover Los Derechos Y Deberes De Los Asociados, con Artículo 1recursos provenientes de los remanentes de excedentes cooperativos aprobados por la Asamblea General y/o de partidas del presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración, el cual funcionará de acuerdo al presente reglamento.
- El objetivo general del Fondo Para Promover Los Derechos Y Deberes De Los Asociados, es el de implementar mecanismos, planes, programas y actividades de fidelización, que impulsen el buen uso de los servicios de los asociados y de la comunidad en donde tiene influencia la Cooperativa.
- Para cumplimiento de su objetivo general, los recursos del Fondo Para Promover Artículo 3-Los Derechos Y Deberes De Los Asociados, se destinarán para la realización de actividades tales como:



## Empresa de Proyección Aipuna

NIT. 800.011.001-7

- Las actividades realizadas serán destinadas a difundir, promover, fomentar, sensibilizar y
  ejecutar los programas Comerciales y Políticos en todas las manifestaciones de educación
  financiera, asesorías micro empresariales, integración, y participación empresarial
  democrática, que sirvan a la concientización del buen uso se los servicios, promulgando los
  derechos y deberes de asociados y la comunidad que los rodea, buscando contribuir de
  manera efectiva al fortalecimiento corporativo de COOPEAIPE para el logro de sus objetivos
  institucionales.
- Adquisición de plantas físicas, enseres, equipos y programas tecnológicos para la ejecución de programas sociales de la Cooperativa.
- Estudios socioeconómicos, y de desarrollo de servicios a los asociados.
- Mejoramiento e innovación de tecnologías necesarias para la mejora de los servicios a los asociados.
- Actividades relacionadas con la defensa y protección del medio ambiente, campañas cívicas de beneficio general, apoyo de planes y programas comunitarios.
- Planes y programas a los asociados de la sección Infantil y para los adultos mayores.
- Planes y programas de protección social para los asociados de la Cooperativa.

**Artículo 4-** Las partidas del Fondo Para Promover Los Derechos Y Deberes De Los Asociados, se contabilizaran como Fondos Pasivos o Fondos Patrimoniales, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Cuentas establecido para las cooperativas.

**Artículo 5-** La Asamblea General con cargo al remanente de excedentes y el Consejo de Administración con cargo al presupuesto del ejercicio anual, podrán aprobar incrementos progresivos del Fondo Para Promover Los Derechos Y Deberes De Los Asociados

**Artículo 6-** Los saldos de las cuentas del Fondo Para Promover Los Derechos Y Deberes De Los Asociados, que no se ejecuten dentro de cada ejercicio anual, podrán ser autorizados para su ejecución en ejercicios posteriores, y/o cambiarles su destino, siempre y cuando corresponda al objetivo general y actividades del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es socializado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados, realizada el 24 de Marzo de 2018 y entra en vigencia a partir de su aprobación.

DANIEL CARDOZO PEREZ

Presidente Consejo Administración

AGUSTIN CHARRY CHARRY
Secretario Consejo Administración